

Nov. 21 - 64

EXTRACTO

DE LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "TRANSOCEANICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" EN LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE GIRARA BAJO LA DENOMINACION OBJETIVA DE "TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA" Y AUMENTO DE SU CAPITAL.

YO DOCTOR JUAN DE DIOS MORALES ARAUCO, NOTARIO DE ESTE CANTON, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo, del numeral diez, del artículo ciento veintuno de la Ley de Compañías en actual vigencia, pongo en conocimiento del público que, mediante la escritura pública que he autorizado el día cinco del mes en curso, la Compañía Anónima que venía girando bajo la denominación de "TRANSOCEANICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", se ha transformado en la Compañía de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación objetiva de "TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA", habiendo también aumentado su capital social de VEINTE MIL A CINCUENTA MIL SUCRES, de acuerdo con las especificaciones que se extracten enseguida:

PRIMERA:— Los únicos socios integrantes de la Compañía son las Compañías Anónimas denominadas: "JUAN H. KRUGER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" y "CASA COMERCIAL SCHWARZ, SOCIEDAD ANONIMA", ambas de nacionalidad ecuatoriana y domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil;—

SEGUNDA:— La Compañía transformada, girará bajo la denominación objetiva de: "... "TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA";—

TERCERA:— El objeto o fin de la Compañía es: la celebración y ejecución de todos los actos y contratos permitidos por las leyes civiles y mercantiles de la República, en general; y especialmente la representación de toda clase de Compañías de transportes aéreos, marítimos y terrestres;—

CUARTA:— El plazo de duración de la Compañía transformada fenecerá el

... día y uno de Diciembre de mil y dos mil;—

QUINTA:— El domicilio principal

de la Compañía se halla establecido

en esta ciudad; pero, ella puede

adquirir otros domicilios le-

en esta ciudad, pero, una vez de adquirir otros domicilios legales, y establecer sucursales y agencias, en cualquier otro lugar.— SEXTA.— El capital social es de CINCUENTA MIL SUCRES, dividido en cincuenta aportaciones iguales, de MIL SUCRES CADA UNA, acumulativas e indivisibles.— SEPTIMA.— Cada uno de los socios, o sean las Compañías antes denominadas, han suministrado VEINTICINCO APORTACIONES para formar el capital social, habiendo entregado su valor en dinero efectivo e íntegramente.— OCTAVA.— La Compañía se administra libremente y sin limitación alguna, en forma conjunta, por los Directores, Gerentes y por mandatarios especiales, investidos de las facultades que les conceda la Junta General de Accionistas, las que deberán constar en las notas de sus respectivos nombramientos.— NOVENA.— Las Juntas Generales se convocarán por periódicos o personalmente, con ocho días de anticipación, salvo casos urgentes; pero, cuando en la Junta esté representada la totalidad del capital social, podrá reunirse sin el requisito de la convocatoria, pre-

via, en cualquier lugar, conocer y resolver sobre cualquier asunto. A la primera convocatoria, el quórum será de las dos terceras partes del capital social; y, a la segunda convocatoria, previa advertencia, la Junta se constituirá con cualquier capital representado; y las resoluciones se adoptarán por una mayoría de la mitad más una de las participaciones concurrentes.

Guayaquil, Noviembre diez de mil novecientos sesenta y cuatro.

Doctor

Juan de Dios Morales Arauco,
Notario de Guayaquil.

Nov. 21-23-24/64.